

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE JAÉN, PARA LA DIFUSIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO EN LA PROVINCIA DE JAÉN”.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF P2300000C, que interviene en la representación que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establece el artículo 26 de la citada Ley y demás normas concordantes,

Y de otra, el Sr. D. Bartolomé González Ruiz, Presidente de la Confederación de Empresarios de Jaén, con CIF G23267453.

Las partes, reconociéndose mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio y asumir, las cargas, derechos y obligaciones que del mismo dimanen y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Conforme al Art. 51 de la Constitución, los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos y promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones y oirán a éstas en las cuestiones que puedan afectar a aquéllos, en los términos que la ley establezca.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía hace una proclamación de los derechos de los consumidores en su artículo 27, en el que garantiza, entre otros, el derecho de consumidores y usuarios a la información, formación y protección en los términos que establezca la Ley, que regulará los mecanismos de participación y el catálogo de derechos del consumidor, que por otra parte ya se contempla en el Art. 4 de la Ley 17/2003, de 17 de diciembre de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

La Ley 13/2003, en sintonía con la legislación estatal, establece en su art. 22 que “Las Diputaciones Provinciales, dentro de su ámbito territorial, podrán asumir la función de información y orientación a los consumidores en aquellos municipios donde no se disponga de Oficinas Municipales de información al consumidor...”. Por su parte el Art. 98 de la citada Ley establece que, sin perjuicio de las competencias de las restantes administraciones, corresponde a las Diputaciones, entre otras, la información y educación de los consumidores, el fomento y divulgación del Sistema Arbitral de Consumo, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica para que puedan desarrollar todas sus funciones y competencias de protección de los consumidores.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/xopj9GGUvTvQJ+lkrCdkZg==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	31/10/2024 11:41:06
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	28/10/2024 13:16:56
FIRMADO POR	BARTOLOME GONZÁLEZ RUIZ - EL PRESIDENTE CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE JAÉN	FECHA Y HORA	28/10/2024 09:09:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	xopj9GGUvTvQJ+lkrCdkZg==	AC0001XG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/8



Segundo.- Que la Confederación de Empresarios de Jaén, es una entidad de naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, constituida en 1992 al amparo de la ley de Libre Asociacionismo de 1977, habiendo aprobado sus estatutos en Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 30 de octubre de 1997, y estando registrados en el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (C.M.A.C) de Jaén con nº 23/304, con CIF G23267453, que tiene como fines, entre otros, representar y defender los intereses empresariales de sus asociados, potenciando su protagonismo en los foros económicos y sociales, como interlocutora oficial del sector empresarial, realizando funciones de coordinación, gestión, representación y defensa del empresariado jienense.

La subvención que se contempla en el presente Convenio no está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024, por lo que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, deberá elaborarse una Memoria en la que se detallen la relación de los objetivos con la planificación estratégica, así como de las causas que han impedido su inclusión en aquel, debiendo ser aprobada por el Órgano concedente.

Para colaborar en la difusión y en el desarrollo del Sistema Arbitral de Consumo en la Provincia de Jaén, intentando concienciar a las empresas de nuestra provincia sobre la necesidad de adherirse a dicho sistema, y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre la Diputación de Jaén y la Confederación de Empresarios de Jaén, en materia de difusión y desarrollo del Sistema Arbitral de Consumo en la Provincia de Jaén, a través de:

A.- Jornadas presenciales de difusión del Sistema Arbitral de Consumo y captación de empresas para la adhesión al mismo, destinadas a difundir el Sistema Arbitral de Consumo y a la captación de empresas para su adhesión al mismo, y se desarrollarán en las localidades de Jaén, Martos, Úbeda y Jódar.

B.- Campaña de difusión radiofónica.

C.- Campaña informativa, dirigida a las empresas de nuestra provincia, en la que se divulgará y sensibilizará sobre la necesidad de adherirse al Sistema Arbitral de Consumo, realizando al mismo tiempo una campaña de difusión del sistema arbitral de consumo a través de la página web, de la Confederación de Empresarios de Jaén, de sus boletines, del boletín mensual “CEJ Informa”, que se envía a más de 2.000 empresas y asociaciones empresariales, y demás comunicaciones empresariales, así como a través de sus redes

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/xopj9GGUvTvQJ+lkrCdkZg==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	31/10/2024 11:41:06
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	28/10/2024 13:16:56
FIRMADO POR	BARTOLOME GONZÁLEZ RUIZ - EL PRESIDENTE CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE JAÉN	FECHA Y HORA	28/10/2024 09:09:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	xopj9GGUvTvQJ+lkrCdkZg==	AC0001XG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/8



sociales, al objeto de concienciar al tejido empresarial jienense sobre la importancia de la adhesión al Sistema Arbitral de Consumo.

Las fechas de emisión previstas son desde el 1 de julio al 30 de noviembre de 2024.

La Confederación de Empresarios de Jaén pondrá sus medios técnicos y su personal para el buen desarrollo de la actividad subvencionada, habiéndose programado 515 horas en la preparación y desarrollo de las actividades objeto de la subvención, de las que 245 horas corresponden a personal técnico y, 270 horas a personal administrativo, tal y como se contiene en la solicitud presentada por la Confederación de Empresarios de Jaén, registrada en esta Diputación Provincial con número 2024/67.706 en fecha 14/06/2024, en la que se recoge de forma genérica los cometidos a desarrollar por el personal encargado del proyecto subvencionado y el resto de documentación necesaria y en la que se contiene la realización de las actividades anteriormente descritas.

El objetivo estratégico del Convenio entre la Diputación Provincial de Jaén y la Confederación de Empresarios de Jaén, se circunscribe a la difusión y el desarrollo del Sistema Arbitral de Consumo, lo que redundará en garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, de conformidad con el artículo 51 de la C.E, así como el cuidado y la defensa del medio ambiente.

SEGUNDA.- Financiación.

La Diputación Provincial de Jaén efectuará una aportación económica de quince mil euros (15.000,00 €), destinada a financiar los costes de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio, con cargo a la aplicación 2024. 830.4930.48903 del Presupuesto de gastos de la Diputación Provincial denominada “Subv Confederación de Empresarios de Jaén para difusión sistema arbitral de consumo”.

La Asociación ha presentado un Plan Financiero, de conformidad con el siguiente detalle:

Partidas de gasto	Importe previsto
Gastos de personal	7.500,00
Gastos de celebración de jornadas: - Medios técnicos: 2.000,00 € - Campaña de difusión 750,00 € - Catering jornadas: 4.000,00 €	6.750,00 €
Costes indirectos	750,00 €
Total.	15.000,00 €



No será preciso solicitar la modificación del acto de concesión cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gastos del presupuesto, antes referido, no superen, respecto del total de la subvención, el porcentaje máximo del 10 por ciento.

La subvención concedida es incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

TERCERA.- Requisitos del Beneficiario.

La Confederación de Empresarios de Jaén, como entidad beneficiaria de la subvención, deberá cumplir los requisitos establecidos al efecto en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, así como:

- Haber cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas del Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.
- Acreditar mediante los correspondientes certificados el hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración Tributaria, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social.

Consta en el expediente la acreditación de los requisitos expresados anteriormente.

CUARTA.- Pago.

El libramiento de la subvención se realizará en un único pago, debiendo verificarse, única y exclusivamente, en el momento de la realización del pago lo establecido en las normas comunes en materia de pagos establecidas en el Artículo 35.28 D) de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024.

El pago de la subvención, conforme a lo prevenido en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se realizará previa justificación, por Confederación de Empresarios de Jaén, de la realización de las actividades objeto del presente Convenio.

QUINTA.- La justificación de la subvención se realizará antes del día 1 de marzo de 2025, si bien el beneficiario podrá solicitar una ampliación del plazo citado que no podrá exceder de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Tanto la petición de ampliación como la decisión sobre la misma han de producirse antes de que tenga lugar su vencimiento. La justificación, en forma de cuenta justificativa simplificada, se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/xopj9GGUvTvQJ+lkrCdkZg==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	31/10/2024 11:41:06
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	28/10/2024 13:16:56
FIRMADO POR	BARTOLOME GONZÁLEZ RUIZ - EL PRESIDENTE CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE JAÉN	FECHA Y HORA	28/10/2024 09:09:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	xopj9GGUvTvQJ+lkrCdkZg==	AC0001XG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/8



- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación certificada de la totalidad de los gastos de la actividad realizados desde el 1 de julio al 30 de noviembre de 2024, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, fecha de pago, para el caso de personas físicas y entidades privadas. Tendrá la consideración de gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se admitirán los justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que su pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
- Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización del control financiero que pueda realizar la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44, bajo la modalidad de control permanente derivado de una obligación legal y planificada a través del Plan Anual de Control Financiero.

SEXTA.- Plazo de vigencia.

La vigencia del Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha en la que la Confederación de Empresarios de Jaén, debe justificar la aplicación dada a la subvención recibida, siendo esta, en última instancia, la del 1 de marzo de 2025.

Se establece como plazo para la realización de las actividades objeto del presente Convenio el periodo comprendido entre el día 1 de julio al 30 de noviembre de 2024. Las partes firmantes podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución del presente Acuerdo, siempre que concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2024, que hagan necesario la ampliación de dicho plazo y que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial.

SÉPTIMA.- La “Confederación de Empresarios de Jaén”, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevos certificados y/o declaraciones responsables que sean necesarias.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el artículo 31 del R.L.G.S., así como en el artículo 35.17 de las B.E.P. para el año 2024. Debiendo

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/xopj9GGUvTvQJ+lkrCdkZg==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	31/10/2024 11:41:06
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	28/10/2024 13:16:56
FIRMADO POR	BARTOLOME GONZÁLEZ RUIZ - EL PRESIDENTE CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE JAÉN	FECHA Y HORA	28/10/2024 09:09:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	xopj9GGUvTvQJ+lkrCdkZg==	AC0001XG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



tener en consideración lo establecido en el artículo 18.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

Debiendo tener en cuenta lo que sigue:

1. En la actividad subvencionada el beneficiario deberá de incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo, la Confederación de Empresarios de Jaén, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, deberá incluir, en su página web o en el web de la actividad o en defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado anterior, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGS.

3. Con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada la Confederación de Empresarios de Jaén, con una antelación de 30 días, deberá remitir al Área de Servicios Municipales la propuesta de utilización del logotipo, marca o lema a través del correo electrónico acivico@dipujaen.es. En el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada.

La Confederación de Empresarios de Jaén, deberá cumplir con las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

La Confederación de Empresarios de Jaén, asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará, en cuanto le sean aplicables, a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

OCTAVA.- Además de la aportación económica comprometida, corresponde a la Diputación: Imponer las sanciones que correspondan con motivo de la comisión por la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/xopj9GGUvTvQJ+lkrCdkZg==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	31/10/2024 11:41:06
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	28/10/2024 13:16:56
FIRMADO POR	BARTOLOME GONZÁLEZ RUIZ - EL PRESIDENTE CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE JAÉN	FECHA Y HORA	28/10/2024 09:09:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	xopj9GGUvTvQJ+lkrCdkZg==	AC0001XG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/8



Confederación de Empresarios de Jaén, de acciones y omisiones tipificadas como infracciones administrativas en la Ley General de Subvenciones, previa incoación del procedimiento sancionador aludido en los artículos 67 y 102 y 103 de la Ley y de su Reglamento de desarrollo, respectivamente.

NOVENA.- La resolución del Convenio se producirá por la finalización del plazo de vigencia del mismo o por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en sus cláusulas o en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de las circunstancias establecidas en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el supuesto de incumplimiento de las condiciones de la subvención que se regulan en el presente Convenio se aplicarán los criterios de graduación recogidos en el artículo 35.33 de las B.E.P. de la Diputación Provincial para el ejercicio 2024.

DÉCIMA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración. El régimen de funcionamiento de la citada Comisión deberá de adecuarse a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Publico.

UNDÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el Art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

En lo no previsto en el mismo resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, en el Real Decreto 887/2006, de 25 de julio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la jurisdicción del orden contencioso-administrativo conforme a la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada, de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación provincial de Jaén doy fe.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/xopj9GGUvTvQJ+lkrCdkZg==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	31/10/2024 11:41:06
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	28/10/2024 13:16:56
FIRMADO POR	BARTOLOME GONZÁLEZ RUIZ - EL PRESIDENTE CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE JAÉN	FECHA Y HORA	28/10/2024 09:09:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	xopj9GGUvTvQJ+lkrCdkZg==	AC0001XG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	7/8



CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: RESOLUCION CONVENIO COLABORACIÓN DIPUTACION Y CEJ SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO

CÓDIGO: WD012YFT

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 5EF156079FF930214E527D0CBBDF0FF8

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?5EF156079FF930214E527D0CBBDF0FF8>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 0c387cafeab6bed028e95c67f8112def9c4a3e9d

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/xopj9GGUvTvQJ+lkrCdkZg==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	31/10/2024 11:41:06
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	28/10/2024 13:16:56
FIRMADO POR	BARTOLOME GONZÁLEZ RUIZ - EL PRESIDENTE CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE JAÉN	FECHA Y HORA	28/10/2024 09:09:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	xopj9GGUvTvQJ+lkrCdkZg==	AC0001XG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
	PÁGINA	8/8	

